



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

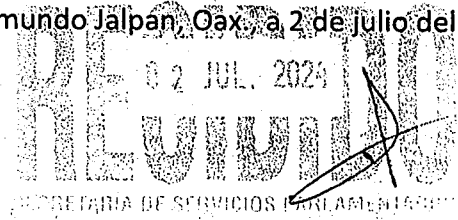


Oficio: LXV/CPEC/012/2024

Asunto: DICTAMEN DE COMISIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 2 de julio del 2024

**JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

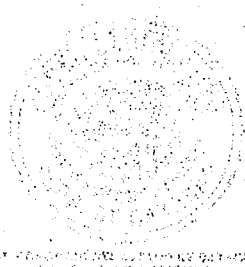


Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 34, 38, 47 y 64 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso de Estado me permito remitir el siguiente dictamen:

- **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL TRANSITORIO OCTAVO, Y SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 2278 MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior con el fin de que sea considerado en la próxima sesión ordinaria del H. Congreso.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos:



AFENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

**MTRO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

C.C.P. Minutario  
 CAVH

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 02 JUL. 2024  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**

EXPEDIENTE No. 191

**ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN LOS TRANSITORIOS SEXTO Y OCTAVO, Y SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 2278 DEL ÍNDICE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**; con base en la siguiente:

**I.-METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**", se sintetiza las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma Constitucional.



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"

### II.-ANTECEDENTES

1.-Con fecha **24 de junio del 2024**, el Diputado Sergio López Sánchez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el transitorio octavo, y se adicionan los transitorios décimo segundo y décimo tercero, todos del decreto número 2278 mediante el que se reforma del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

2.- En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha **26 de junio del 2024**, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que las integrantes de la Mesa Directiva acordaron que fuera turnada a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

3.- Mediante Oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./4116/2024 del 26 de junio del 2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio y dictamen, la iniciativa referida, recibida el **26 de junio del 2024**, formándose el expediente número **191** del índice de esta Comisión.

### III.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el Diputado Sergio López Sánchez coordinador del Grupo Parlamentario de Morena prevé reformas y adiciones a los transitorios del Decreto 2278, publicado el 30 de abril de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. En la presente iniciativa con proyecto de decreto se contempla que hasta en tanto se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los asuntos que deben pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias a excepción de los trámites urgente o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse, en términos del presente decreto y de las disposiciones aplicables.

El proceso correspondiente permitirá una reorganización administrativa que potenciará la eficacia de las políticas públicas en esta materia, garantizando que el combate a la corrupción siga siendo una prioridad para el Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**

**IV.-CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones XI, XV y XVI, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

**TERCERO. –** Que, una de las luchas más agueridas de todo el sistema jurídico mexicano ha sido en contra de la corrupción, hecho que ha trascendido épocas y escenarios políticos y tal pareciera que se perfecciona con el paso del tiempo, agudizándose en las entrañas de un país que de acuerdo con la revista Forbes México, nuestro país más en el año 2022 fue considerado como el más corrupto de la OCDE y de los peores del G20, esto con base en el Índice de Percepción de la Corrupción 2022<sup>1</sup>, compartiendo la misma calificación que Bolivia, Laos y Uzbekistán.

En palabras de Delia Ferreira Rubio, presidenta de Transparencia International, manifiesta que:

*"La corrupción ha hecho que nuestro mundo sea un lugar más peligroso. Los gobiernos no han logrado, de manera colectiva, contrarrestar este fenómeno y, con esto, agudizan el aumento de la violencia y el conflicto que se observa en la actualidad, lo cual plantea peligros para las personas de todas partes del mundo. La única salida ante esta situación es que los Estados enfrenten la ardua tarea de erradicar la corrupción en todos los niveles para asegurar que los gobiernos trabajen para todas las personas y no solo para una élite reducida"*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Desde su creación en 1995, el Índice de Percepción de la Corrupción se ha convertido en el principal indicador mundial de corrupción en el sector público. El índice asigna una puntuación a 180 países y territorios de todo el mundo en función de las percepciones de corrupción en el sector público, utilizando datos de 13 fuentes externas, incluidos el Banco Mundial, el Foro Económico Mundial, empresas privadas de consultoría y evaluación de riesgo, grupos de expertos y otros. Las puntuaciones reflejan las perspectivas de expertos y empresarios. Disponible en: [Transparency.org](https://www.transparency.org) - El Índice de Percepción de la Corrupción 2022...

<sup>2</sup> Recuperado de: "El índice de percepción de la corrupción 2022 revela escasos avances contra la corrupción en un contexto mundial cada vez más violento". -Disponible en: [Transparency.org](https://www.transparency.org) - El Índice de Percepción de la Corrupción 2022... Consultado el día 21 de abril del 2024.



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"

El informe del IPC<sup>3</sup> (Índice de Percepción de la Corrupción) 2023 reveló que México se mantuvo en el lugar 126 de 180 países lo que indica que estamos cada vez más cerca de ser considerados uno de los países más corruptos a nivel mundial, y que en los últimos años si bien es cierto se ha mantenido en el mismo lugar del ranking, esto no representa una señal de posible recuperación de la grave enfermedad que es la corrupción.

**CUARTO.** –Que, en el tema internacional el estado mexicano se ha adherido a dos instrumentos internacionales, el primero, la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (OCDE) Programa Anticorrupción, ratificada el 22 de abril 1999.

El segundo, la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA) Programa Anticorrupción, ratificada y celebrada 29 de marzo de 1996, en la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Estos instrumentos internacionales llevan consigo la obligación de los estados firmantes de incorporar a su marco normativo (códigos penales) delitos relacionados con la corrupción, peculado y cohecho, sin dejar de lado las sanciones y mecanismos de investigación que de estos actos derive. Por lo tanto, es imperioso facultar a las autoridades judiciales para investigar esos delitos y hacer partícipe \*9a la sociedad civil involucrándola desde su posición como un ente efectivo de reacción y cambio.

Crear instituciones y políticas públicas para la prevención, investigación y combate de la corrupción en el sector público no es suficiente si las acciones de estos entes no son realmente vinculativas y sino influyen en la vida de la población para una mejora de los sistemas de gobierno.

**QUINTO.-** Que, la lucha jurídica contra la corrupción en México se ha llevado al campo del propio derecho constitucional. Desde la reforma de 2015, existe en la constitución un capítulo anticorrupción, y con esto nace el Sistema Nacional.

En este sentido la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformó el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Artículo 120, esto dotó de legitimidad al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción como la

<sup>3</sup> Transparencia Internacional publicó recientemente su Índice de Percepción de la Corrupción 2023, que mide los niveles de percepción de la corrupción en el sector público en 180 países y territorios de todo el mundo. En este índice, que los califica en una escala de 0 (corrupción elevada) a 100 (corrupción inexistente), más de dos tercios de los países han obtenido una puntuación inferior a 50, con una media mundial de 43. La investigación concluye que "todas las regiones están estancadas en sus esfuerzos generales contra la corrupción o muestran signos de declive".- Ibidem.



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"

instancia local con equivalencia funcional al Sistema Nacional Anticorrupción, encargada de la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Sin embargo de acuerdo al proponente de la iniciativa de la que versa el presente dictamen advierte: *"Que de la revisión al Decreto 2278, expedido por esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado el 30 de abril de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, resulta necesario hacer precisiones acerca del proceso de extinción de aquellos entes motivo de la reforma en cuestión, por ello, entre otras cuestiones, se modifican diversas disposiciones en el articulado transitorio que prevea la necesidad de designar un liquidador en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, para garantizar que dicho proceso sea ordenado, transparente y conforme a las disposiciones normativas aplicables"*.

*"Con ello, se establecen sus atribuciones, así como los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al presente Decreto y gestionar la liquidación de activos y pasivos, así como, elaborar un informe final del proceso correspondiente. Esta determinación se fundamenta en la necesidad de optimizar los recursos del Estado, mejorar la eficiencia administrativa y asegurar la continuidad de funciones esenciales en la lucha contra la corrupción"*.

Ante este escenario, esta comisión considera que el proceso legislativo debe estar apegado siempre al respecto irrestricto de los derechos humanos por lo tanto el presente dictamen debe centrarse en el análisis e identificación de los efectos negativos que puede tener la acción de no aprobar la iniciativa de proponente y posponer este acto más aun cuando la reforma o adición de transitorios dotan de mayor certeza jurídica al sistema legal y por lo tanto se garantiza el derecho humano de un gobierno libre de corrupción. Por lo tanto prolongar la dictaminación de la presente iniciativa haría al poder legislativo omiso con el compromiso que la ciudadanía le ha conferido, que es el velar por que las leyes sean la máxima protección de las y los ciudadanos.

Finalmente, esta comisión ha considerado que es de especial importancia dicha iniciativa, pues actualmente nuestro estado se encuentra acéfalo en cuanto al



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"

combate a la corrupción desde su sistema, lo que genera un estado de indefensión y vulnerabilidad a todas y todos los oaxaqueños.

Derivado del análisis y estudio de los argumentos vertidos por el promovente en su iniciativa; así como de la revisión que esta Comisión previamente había realizado al contenido del Decreto 2278 publicado el 30 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el cual se reformó el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la cual se advierte un error en el artículo sexto transitorio del Decreto en mención que a la letra dice: "...**Sexto. Se extingue el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción creado mediante decreto 1236 de fecha 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015**" [sic] y lo correcto es: "...**Sexto. Se extingue el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción creado mediante decreto 1263 de fecha 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015**" Por lo anterior esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca aprueba el proyecto de reforma como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 120.-</b></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO a QUINTO ...</b></p> <p><b>SEXTO.-</b> Se extingue el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción creado mediante decreto 1236 de fecha 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015.</p> <p><b>SÉPTIMO.- ...</b></p> <p><b>OCTAVO.-</b> Hasta en tanto se expide la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de</p>	<p><b>Artículo 120.-</b></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO a QUINTO ...</b></p> <p><b>SEXTO.-</b> Se extingue el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción creado mediante decreto <b>1263</b> de fecha 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015.</p> <p><b>SÉPTIMO.- ...</b></p> <p><b>OCTAVO.-</b> Hasta en tanto se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de</p>



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**

Oaxaca, los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Se faculta a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones cumplan con el objeto del presente Decreto, sin que para ello sean considerados patrón sustituto, o responsable solidario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o laborales.

**NOVENO a DÉCIMO PRIMERO. - ...**

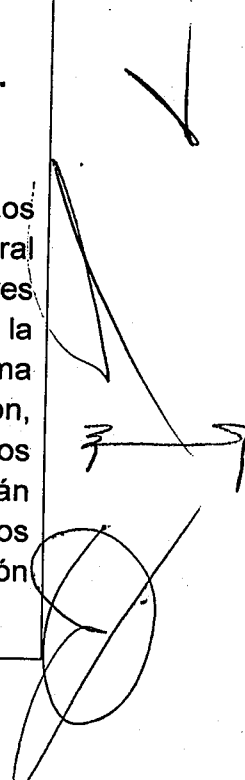
**SIN CORRELATIVO**

Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias a excepción de los trámites urgente o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse, en términos del presente decreto y de las disposiciones aplicables.

Se faculta la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones cumplan con el objeto del presente Decreto.

**NOVENO a DÉCIMO PRIMERO. - ...**

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción correspondientes.







**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**

**SIN CORRELATIVO**

**DÉCIMO TERCERO.** – Se faculta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para que en sesión extraordinaria nombre a un encargado de despacho para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento del mismo, sin que, para ello, sea considerado patrón sustituto, o responsable solidario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o laborales.

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quienes integramos esta Comisión dictaminadora sometemos a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente:

**V.- DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBA** la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman los transitorios sexto y octavo, y se adicionan los transitorios décimo segundo y décimo tercero, todos del decreto número 2278 del índice de la sexagésima quinta legislatura constitucional, mediante el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, referida



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"

en el texto del presente dictamen; debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

### VI.-DECRETO:

**ÚNICO. SE REFORMAN LOS TRANSITORIOS SEXTO Y OCTAVO, Y SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 2278 DEL ÍNDICE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:**

DECRETO No. 2278 ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO a QUINTO. ...**

**SEXTO.-** Se extingue el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción creado mediante decreto **1263** de fecha 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015.

**SEPTIMO. ...**

**OCTAVO.** Hasta en tanto se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los asuntos que deben pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias a excepción de los trámites urgente o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse, en términos del presente decreto y de las disposiciones aplicables.

Se faculta la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones cumplan con el objeto del presente Decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**

**NOVENO a DÉCIMO PRIMERO. ...**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** – Se faculta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para que en sesión extraordinaria nombre a un encargado de despacho para que, dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento del mismo, sin que, para ello, sea considerado patrón sustituto, o responsable solidario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o laborales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en San Raymundo Jalpa, Oaxaca; el 2 de julio del 2024

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. LUISA CORTES GARCÍA.  
PRESIDENTA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**

  
**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.  
INTEGRANTE**

  
**DIP. LAURA ESTRADA MAURO.  
INTEGRANTE**

  
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE**

**NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 191 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2024.**

